

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] ; [VÍCTIMA_2] ; [FAMILIAR_1] S/ SITUACION"
EXPTE. NRO. RO-02569-F-2026,

AC

GENERAL ROCA, 24 de agosto de 2026

Por recibido.

Vinculese a los exptes. RO-21635-F-0000 "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/
VIOLENCIA (F) (DENUNCIAS CRUZADAS)", RO-00903-F-2024
"[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ ALIMENTOS",
RO-01362-F-2024 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/
CUIDADO PERSONAL", RO-03538-F-2024 "[DENUNCIANTE_2] C/
[DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA", RO-00645-F-2024 "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] Y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_4] S/
VIOLENCIA" y RO-01124-F-2026 "[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"

Valorando los hechos denunciados, considerando que se encuentra en trámite el expediente RO-01362-F-2024 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/[DENUNCIANTE_1] S/ CUIDADO PERSONAL", es que deberá la denunciante presentarse en el proceso enunciado con asistencia de un abogado/a a los fines de peticionar sobre el ejercicio de la responsabilidad parental. Notifíquese por Secretaría de OTIF a la denunciante.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.

Fecho, archívese.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza